



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Lunes, 13 de agosto de 1979

Núm. 183

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.565

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1979, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos articulados de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Técnicos de Administración general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima, uno, del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, podrán ser incrementadas con aquellas que encontrándose vacantes por cualquier causa la Corporación estimare precisa su provisión, mediante acuerdo expreso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Técnicos de Administración general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, encuadradas dentro del subgrupo de Técnicos de Administración general y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de los 60.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, In-

tendente mercantil o Actuario mercantil.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, el límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso en la Administración Pública, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación, e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento. Los solicitantes deberán acompañar a su instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos y condiciones precisas para poder tomar parte en el procedimiento selectivo, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen. En las instancias los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten el día en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo o resguardo justificativo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los «Boletines Oficiales» de la provincia y Estado y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley de oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargada de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. — El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, designado por la Delegación Regional del Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; el señor Secretario general de la Corporación, y el señor Interventor o el señor Viceinterventor de Fondos municipales.

Secretario. — El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses, a lo menos, desde la fecha de la publicación en extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar; tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de

jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para poder tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria y cuantos resulten precisos para el acceso a la función pública, e igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos del Servicio de Asistencia Médica a funcionarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En

este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas a cubrir consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncian a la plaza y nombramiento efectuado.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto de 6 de octubre de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento se.

Zaragoza a 24 de julio de 1979. — El Alcalde - Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

A N E X O

Programa del segundo ejercicio (oral) de la oposición libre para plazas de Técnicos de Administración general.

GRUPO I

Derecho político y constitucional. Administrativo. Financiero y laboral

I. Derecho político y constitucional

1. El Derecho político: objeto y naturaleza. — Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. Planeamiento inicial y escisión y previsión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. Estado y Nación.

6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales del Estado unitarismo y federalismo.

7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. La Constitución. Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. Libertades individuales y derechos sociales.

12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. Constitución española de 1978. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

15. Garantías de la Constitución y de los derechos y libertades — Tribunal Constitucional. — Recursos. — Defensor del pueblo.

16. Las Cortes: Congreso y Senado. — El Rey. — El Gobierno.

17. Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden Público en la Constitución. La Administración. — Garantías. — De la acción de la Administración.

18. El Poder Judicial en la Constitución. — Organización judicial española.

19. Organización territorial del Estado. — Administración Local. — Comunidades autónomas.

20. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución de 1978.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. El concepto de Derecho administrativo. — Actividad administrativa de Derecho privado. — Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada ciencia de la Administración.

24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. La Ley como fuente del Derecho administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. En relación jurídica-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. Concepto de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases de Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de las invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separables. — La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. — Conceptos y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales. — Clases.

51. El recurso de alzada. — Clases. — El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60. La organización de la administración central española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamentos. — Ministros sin cartera. — Secretarios de Estado. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

63. La Administración institucional. — Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones Públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. Notación legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71. El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.

76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. — Los planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. — Criterios que informan la reforma del sistema fiscal español. — Clasificación de los impuestos y su articulación en el nuevo sistema.

82. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. — Estudio de la Ley 44 de 1978, de 8 de septiembre, y normativa de desarrollo.

83. Impuesto sobre Sociedades. — Estudio de la Ley 61 de 1978, de 27 de diciembre, y normativa de desarrollo.

84. La imposición indirecta. — Enumeración, análisis y sucinta exposición de los distintos tipos impositivos de tal naturaleza.

85. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. — Estudio de la normativa vigente y su encuadramiento en el sistema impositivo español.

IV. Derecho laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. — Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. El Estado y las Entidades locales como patronos. — El personal al servicio de las Entidades locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos. — Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. — Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del «management». Aparición y relación con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del «management». — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias. P.P.B.S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local y Derecho urbanístico

I. Derecho administrativo local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores. — Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. — Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales. — La presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Trascendencia que tiene para la cuestión el artículo 140 de la Constitución de 1978. — Intervención de la Administración Central según la normativa vigente en la materia.

117. Las Comunidades autónomas. — La Diputación General de Aragón. — Competencia de la misma en cuanto a la Administración local.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización. — Los Cuerpos Nacionales de la Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases. — Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. — La reforma interior. — La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. — La legislación de Régimen Local. — La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. — Normas complementarias de la Ley del Suelo. — La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo. — La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.

Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. — La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. — La jerarquía de los planes de urbanismo. — Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. — Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Los planes parciales de ordenación. — Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación. — Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. — Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. — Procedimiento para su aprobación. — La suspensión de licencias. — Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes. — Revisión y suspensión. — Revisión del programa de actuación. — Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. — El problema del valor normativo del Plan. — Publicidad. — Ejecutividad y acción de oficio. — Carácter vinculante para la Administración. — Prohibición de dispensas. — Legitimación de expropiaciones. El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo. — Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. — El patrimonio municipal del suelo. — Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. — Actuación por polígonos. — Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. — Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística. Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La parcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. — Iniciación: Efectos. Procedimientos. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración. — La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. — La obligación de edificar: naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. — Registro municipal de solares. — Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo. — El sometimiento a la licencia. — La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. — La suspensión. — Revisión y anulación. — La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. — La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina. — Obras sin licencia u orden de ejecución. — Infracciones ur-

banísticas. Clases. Responsables. — Sanciones. — Prescripción.

146. Peticiones. — Actos: Ejecutividad y acción de oficio. — Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales. — Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. — La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. — Emplazamientos. — Licencia de edificación y licencia de apertura. — Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Núm. 6.534

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 251 de 1979, promovido por don José-Luis Martín Celiméndiz, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de esta ciudad, fecha 15 de mayo último, que desestimó la reclamación origen del expediente número 984 de 1978 y que interpuso contra liquidación practicada a su cargo por la Abogacía del Estado de esta provincia, por impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con motivo de la transmisión de vivienda en la casa número 55 de la avenida de Tenor Fleta, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1979. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 6.535

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 250 de 1979, promovido por don Roque-Fidel Español Marzo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de ésta, fecha 15 de mayo último, desestimatoria de la reclamación que interpuso contra liquidación por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, girada a su cargo y motivada por la transmisión de una vivienda en la casa número 55 de la avenida de Tenor Fleta, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coad-

yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1979. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 6.536

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 238 de 1979, promovido por la empresa «Talleres Emilio Montañés», S. A., contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital, fecha 28 de marzo del año en curso, y de la Dirección General del Ramo, de 18 de mayo siguiente, que desestima el recurso de alzada dictadas en expediente de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, tramitado a instancia de los trabajadores de la empresa actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de julio de 1979. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, Mariano Jiménez Motilva.

Núm. 6.626

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 254 de 1979, promovido por la empresa «Radiadores Puma Chausson», S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de junio último, desestimatoria de recurso de alzada que interpuso contra la de la Delegación Provincial del Ramo de esta capital de 20 de febrero anterior, que le impuso sanción de multa por infracción de la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1979. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, José de Luna Guerrero.

Núm. 6.639

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

trativo núm. 256 de 1979, promovido por «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española», S. A., contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 18 de enero del año en curso, que fijó la indemnización por la ocupación temporal de una finca sita en el término municipal de Juslibol, señalada con el número OT-1, cuyo titular es la Casa de Ganaderos de Zaragoza, afectada por las obras de construcción de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, de la que es beneficiaria la empresa actora, y de 31 de mayo siguiente, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de agosto de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, José de Luna Guerrero.

Núm. 6.640

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 255 de 1979, promovido por don José-Román Baquedano Peribáñez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, fecha 15 de mayo último, desestimatoria de reclamación origen del expediente número 959 de 1978, que interpuso contra liquidación practicada a su cargo por impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con motivo de la transmisión de vivienda sita en la casa número 57 de la avenida de Tenor Fleta, integrante del denominado conjunto residencial «Fleta-Miraflores», de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1.º de agosto de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, José de Luna Guerrero.

Núm. 6.659

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 257 de 1979, promovido por don Fernando Martín Felipe y otros, contra resolución dictada por el Excmo. señor Capitán general de la 5.ª Región Militar, que desestimó petición de iniciación de los trámites conducentes a la determinación del justiprecio de la finca número 52 de

las comprendidas en el proyecto de expropiación forzosa de la ampliación del campo de maniobras de San Gregorio, en término municipal de Torres de Berrellén, y contra la desestimación, por silencio administrativo por parte del Excmo. señor Ministro de Defensa, del recurso de alzada, deducido mediante escrito de fecha 20 de marzo último, contra aquélla, que lo es de 28 de febrero anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de agosto de 1979. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente de la Sala de Vacaciones, José de Luna Guerrero.

Núm. 6.693

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Gestorías Administrativas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo del sector de Gestorías Administrativas con fecha 4 de agosto de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica del sector de Gestorías Administrativas, y

Resultando que con fecha 9 de junio tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 25 de mayo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios colectivos sindicales de trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real

Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo del sector de Gestorías Administrativas de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 4 de agosto de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito funcional y personal.** — El presente Convenio se aplicará a todas las empresas dedicadas a las actividades de Gestorías Administrativas, y afecta a todo el personal vinculado laboralmente a las mismas, cualquiera que sea su profesión o categoría.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — La duración del presente Convenio será de un año, contado desde el 1.º de mayo de 1979 al 30 de abril de 1980.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia del mismo proponiendo la revisión o rescisión de este Convenio deberá presentarse con un mínimo de tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

Art. 5.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas que los trabajadores vinieran disfrutando res-

pecto de las contenidas en este Convenio colectivo.

Art. 6.º **Salarios.** — Los salarios a percibir por los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio son los que figuran en la tabla que se inserta a continuación del artículo.

Art. 7.º **Antigüedad.** — En concepto de premio de antigüedad se percibirán trienios del 7 por 100 del salario real.

Art. 8.º **Gratificaciones.** — Se establecen tres gratificaciones y media extraordinarias, por un importe cada una de ellas del salario real de Convenio que se perciba, incluyendo la antigüedad, correspondiente a treinta días, y abonándose en los meses de marzo, julio, octubre (media) y diciembre, no pudiéndose prorratear las de marzo y octubre, salvo acuerdo entre las partes.

Art. 9.º **Retribuciones del personal en situación militar.** — El personal que realice el servicio militar percibirá durante el período que se encuentre en dicha situación el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre.

Art. 10. **Accidente laboral o incapacidad laboral transitoria.** — En caso de accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, el trabajador percibirá el 100 por 100 del sueldo real, siempre que dichas situaciones tengan una duración superior a veinte días. Igualmente percibirá dicha percepción en caso de que el trabajador sea internado en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo; dicha diferencia le será abonada desde el primer día, sin necesidad de que ambas situaciones tengan duración de más de veinte días.

Art. 11. **Jornada de trabajo.** — La jornada semanal de trabajo será: En verano, de ocho a quince horas, durante los seis días de la semana y en los meses de julio y agosto, y el resto del año, de ocho cuarenta y cinco a trece treinta y de dieciséis a veinte horas, de lunes a viernes.

Si el último día hábil del mes fuera sábado se considerará jornada de trabajo de nueve a trece horas, pudiendo ser abonadas las cuatro horas como extraordinarias o compensadas con media jornada laboral en la semana posterior.

Art. 12. **Vacaciones.** — Todo el personal disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

Art. 13. **Ascensos.** — El auxiliar administrativo con ocho años de experiencia pasará a la categoría de oficial de segunda, bien por acuerdo de la empresa o superando un cursillo de aptitud en el Colegio Profesional; en el caso de oficial de segunda pasará a los ocho años en las mismas condiciones.

Art. 14. **Clasificación profesional.** — En cuanto a su enunciación, clasificación, definiciones y asimilaciones de las distintas categorías se trasladarán al presente Convenio las establecidas en el ámbito nacional.

Art. 15. **Admisión de personal.** — Se trasladará a este Convenio lo dispuesto en el del Convenio nacional vigente.

Art. 16. **Sanciones.** — En los supuestos de medidas disciplinarias por parte

de la empresa, tales como despidos o imposición de sanciones, deberán comunicarse por escrito al trabajador y a la comisión paritaria del Convenio.

Art. 17. **Cargos sindicales.** — En la provincia de Zaragoza existirán con carácter permanente seis representantes, elegidos democráticamente por la Asamblea de Trabajadores de Gestorías Administrativas, que gozarán de los derechos equivalentes a los cargos sindicales.

Art 18. **Comisión interpretadora.** — Para solucionar los conflictos de interpretación que se susciten a propósito del presente Convenio se formará una comisión paritaria, formada por cinco miembros de la comisión negociadora de los trabajadores y otros tantos de la patronal. El dictamen de la comisión es vinculante para las partes.

Art. 19. **Cláusulas adicionales:**
Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para Oficinas y Despachos o de Gestorías Administrativas (cuando ésta se publique), Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias, que se abonarán con el incremento señalado en el apartado cuarto del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales, se obtendrá siguiendo la siguiente fórmula:

Fórmula para el cálculo del salario-hora profesional

$$15'5 (S+A)$$

$$365 - (V+F+D) \times 7'24$$

- S = Salario de Convenio.
- A = Antigüedad.
- V = Días de vacaciones.
- F = Número de días festivos no recuperables.
- D = Número de domingos del año.
- 7'24 = Promedio de horas de trabajo diario año 1979.
- 15'5 = Número de mensualidades.
- 365 = Número de días de vigencia del Convenio.

TABLA SALARIAL

Categorías	Ptas.
Jefe de primera	34.500
Jefe de segunda	32.000
Oficial primera administrativo	29.000
Oficial segunda administrativo	26.500
Auxiliar administrativo	23.000
Aspirante administrativo	16.000
Botones	14.000

SECCION SEXTA

Núm. 6.718

BELCHITE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1979, el pliego de condiciones públicas y económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, de la zona de concentración parcelaria Codo-Bel-

chite II, se hace público que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belchite, 6 de agosto de 1979. — El Alcalde ejerciente, José-Luis Izquierdo Gracia.

Núm. 6.723

CALATORAO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 2 de agosto de 1979, aprobó los siguientes pliegos de condiciones económico-administrativas:

1. Subasta del aprovechamiento de los pastos de la finca «El Romeral».
2. Subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Blanco».
3. Concurso para el arriendo del servicio de báscula pública y de vigilancia de puestos en la vía pública.

Los pliegos referidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los efectos de lo determinado en el núm. 2 de dicho artículo, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Calatorao, 6 de agosto de 1979. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 6.725

LOS PINTANOS

Subastas de pastos para 1978-79

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos autorizados por «Icona», y las condiciones administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el martes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, se procederá a la subasta de los aprovechamientos para el año forestal 1979-80.

Montes de utilidad pública

Monte núm. 208, «Lográn», para 150 reses lanares. Tasación: 10.000 pesetas. Hora: Cuatro de la tarde.

Monte núm. 209, «Samitier», para 60 reses vacunas. Tasación: 9.600 pesetas. Hora: Cuatro y diez de la tarde.

Monte núm. 232, «Montes Blancos», para 300 reses lanares. Tasación: Pesetas 10.000. Hora: Cuatro y veinte de la tarde.

Monte núm. 233, «Paco de la Magdalena», para 90 reses vacunas. Tasación: 11.000 pesetas. Hora: Cuatro treinta de la tarde.

Monte núm. 214, «Paco y sus Falderas», para 150 reses lanares. Tasación: 12.000 pesetas. Hora: Cuatro cuarenta de la tarde.

Montes consorciados

Monte denominado «Fuente Cenar», para 1.200 cabezas lanares. Tasación: 6.000 pesetas. Hora: Cuatro cuarenta y cinco de la tarde.

Monte denominado «Noguera y Franchaco», para 1.632 cabezas lanares. Tasación: 8.000 pesetas. Hora: Cuatro cincuenta de la tarde.

Monte «Paco y sus Falderas» (lanar o cabrío), para 1.200 ó 200 cabezas. Tasación: 4.000 pesetas. Hora: Cuatro cincuenta y cinco de la tarde.

Monte «Samitier», para 1.632 cabezas lanares. Tasación: 6.000 pesetas. Hora: Cinco de la tarde.

Monte «Tras la Loma», para 1.320 reses lanares. Tasación: 6.000 pesetas. Epoca de aprovechamiento de éste, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

La fianza de los montes objeto de esta subasta es del 10 por 100 de su tasación. Todas las subastas se realizarán por el precio de tasación, en alza.

Los pliegos, debidamente diligenciados, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, hasta una hora antes de celebrarse la correspondiente subasta.

El modelo de proposición se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y en la Mesa de la subasta, hasta una hora antes de celebrarse la misma.

Los gastos de anuncios, tasas, formalización de contratos, redacción de proposiciones, etc., serán de cuenta del rematante o rematantes, de acuerdo con el importe de la subasta adjudicada.

De quedar desierta esta subasta, o parte de ella, el martes siguiente, a las cuatro de la tarde y por el mismo orden de horario anterior, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones y en el mismo local del Ayuntamiento.

Los Pintanos, 3 de agosto de 1979. El Alcalde-Presidente, Carlos Sola.

Núm. 6.724

U R R I E S

El primer viernes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, se procederá a la subasta de los aprovechamientos para el año forestal de 1979-80 que seguidamente se describen:

A las catorce treinta horas, pastos del monte núm. 235, «Val, Valiciella» y otros, para 200 reses lanares, por el precio de tasación de 5.000 pesetas.

A las quince horas, pastos del monte denominado «La Sierra o Monte Alto», consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para 6.888 cabezas lanares, por el precio de tasación de 35.000 pesetas. Período de aprovechamiento, de 1.º de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1980.

Urriés, 3 de agosto de 1979. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 6.717

U T E B O

Por don José-Luis Gascón Roy, en nombre de «Calzados Cónsul», S. L., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de fabricación mecánica de calzado, con emplazamiento en el polígono «La Casaza», nave núm. 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 4 de agosto de 1979. — El Alcalde, Pedro Soriano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.697

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de este Juzgado de instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de sumario número 103 de 1979, por estafa, en querrela formulada por Miguel Noya Monero y su esposa, Esperanza Arnáiz Manzanera, contra Andrés Cabeza Fando y componentes del Consejo de Administración de «Cántabro Pirenaica», S. A. («Procansa»), por el que se llama a todos los que puedan estimarse perjudicados con motivo de la adquisición de apartamentos u otros elementos del inmueble que construye «Procansa» en la avenida de Francia, sin número, de la ciudad de Jaca (Huesca), a fin de ofrecerles las acciones que puedan corresponderles.

Dado en Zaragoza a seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.698

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.940 de 1979-1.ª, sobre lesiones sufridas por María Matute Moreno, de 84 años, viuda, hija de Juan y de Cirila, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 6.611

JUZGADO NUM. 4

Don Rogelio Gállego Moré, Juez sustituto del Juzgado de distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 504 de 1978, a instancia de «Artimetal Reclamos Zaragoza», S. L., contra doña Concepción López Garcés, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un turismo marca «Renault 8», matrícula Z-75.725; valorado en 65.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de septiembre, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho coche se encuentra depositado en poder de doña Concepción López Garcés (calle Palma de Mallorca, 7-9, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones